DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Ejercicio 2018

(JA 02/2019)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció los principios generales que ha de recoger el FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo.

Una primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del FCI, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, caracterizada porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de las Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas (Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el periodo de transición para dejar de serlo). Esta Ley configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

La entrada en vigor de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre, introdujo dos aspectos novedosos:

a) Creación de dos Fondos de Compensación: el Fondo de Compensación (75%) destinado a inversión, y el Fondo Complementario (25%) que puede financiar además los gastos corrientes asociados a esa inversión.

b) Se da entrada en los Fondos a las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio: Ceuta y Melilla.

Conforme a la LOFCA cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución. Por su parte, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los Fondos corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de Cuentas de las comunidades autónomas presentarán, ante los órganos legislativos respectivos, un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos (artículo 10.2).

Teniendo en cuenta el contexto normativo expuesto, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 el informe “la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2018 (JA 02/2019)”.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Objetivos

El objetivo principal de la fiscalización es dar cumplimiento al precitado artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación. De forma más concreta se pueden resumir del siguiente modo:

- Determinar los proyectos de inversión y, en su caso, los gastos corrientes asociados a su puesta en funcionamiento.

- La verificación del grado de ejecución de los proyectos de los FCI y de su adecuada contabilización en 2018.

- La comprobación de la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Comprobar que la solicitud, aprobación y materialización de las ayudas se ajustan a las normas que les resulta de aplicación.

- Comprobar que la naturaleza económica de los gastos incluidos en las certificaciones (petición de fondos) responde a las características exigidas en los artículos 2.2 y 6.2 de la Ley 22/2001.

- Efectuar un seguimiento a los aspectos significativos, a las conclusiones y a las recomendaciones emitidas en fiscalizaciones anteriores, así como realizar un seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía relacionados con la materia adaptado a la GPF-OCEX 1735 “Las recomendaciones y su seguimiento”, aprobada por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX el 29 de mayo de 2017.

2.2. Alcance de la fiscalización

Será objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación, por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2018. En concreto el alcance es el siguiente:

- Identificación de los proyectos de inversión.
- Dotación financiera de los Fondos.
- Reprogramaciones de los proyectos.
- Financiación de los proyectos.
- Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos.
- Libramientos pendientes de justificar.
- En su caso, remanentes de los créditos del FCI de ejercicios anteriores.

2.3. Tipo de fiscalización

Atendiendo al mandato legal antes expuesto, a la extensión y naturaleza de los procedimientos a aplicar, y a los medios personales dedicados a la fiscalización, la presente actuación es considerada como de **seguridad limitada** de acuerdo con los "Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo" desarrolladas en guías prácticas de fiscalización. A tal efecto, debe tenerse en cuenta que esta fiscalización se incluía en ejercicios pasados en el informe de la "Cuenta General", actuación considerada como de **seguridad limitada,** en consonancia con el alcance y los objetivos marcados. En este sentido, no se pretende analizar los expedientes de contratación en los que se traducen los proyectos de inversión financiados con el FCI, ni los expedientes referidos a las modificaciones presupuestarias formalizadas, etc., sino que se orienta fundamentalmente a dar cuenta del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo, así como del estado de realización de los proyectos que estén en curso de ejecución, tal como exige la normativa de aplicación antes referida.

3. CONOCIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESTATAL DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN

3.1. Marco legal

La principal normativa de aplicación a los FCI es la siguiente:

- Constitución Española (artículos 157.1 y 158.2).

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la misma.

-Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

-Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

3.2. Concepto, naturaleza y finalidad

Los FCI son considerados por nuestro ordenamiento constitucional como uno de los recursos de las comunidades autónomas, siendo su finalidad la de corregir desequilibrios económicos interterritoriales. La LOFCA establece los principios generales que han de recoger los FCI, remitiéndose a una ley ordinaria la ponderación o criterios de distribución de los Fondos.

Conforme a lo establecido en La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se pondera por la población relativa de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo respecto de la población total de España, así como por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante media de las Comunidades Autónomas incluidas en el Fondo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias del Fondo atendiendo a su menor desarrollo, que coinciden con las regiones beneficiarias de los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Así, las regiones incluidas en el denominado "objetivo de convergencia", son aquellas cuyo PIB per cápita, medido en paridad del poder adquisitivo, es inferior al 75% de la media comunitaria.

Por su parte, la ley reguladora de los FCI, Ley 22/2001, contempla una separación de dos fondos: el Fondo de Compensación (75%), que se ciñe al mandato constitucional de destinarse a gastos de inversión, y el Fondo Complementario (25%), que puede financiar, además de inversión, gastos corrientes de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a las inversiones, hasta un máximo de dos años.

El artículo 8.2 de la Ley 22/2001 determina que los fondos se transferirán a las comunidades autónomas del siguiente modo:

a) Créditos destinados a financiar proyectos de inversión: el 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o gasto; el 50% cuando la ejecución del proyecto se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo transcurrir al menos dos trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los Fondos; el 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieran los Fondos.

b) Créditos destinados a financiar gastos de funcionamiento: por el importe solicitado por cada comunidad autónoma, con el límite resultante de una fórmula que recoge el apartado 2.b del artículo antes mencionado.

c) Créditos correspondientes a proyectos de inversión que figuren como transferencias de capital: por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión.

3.3. Distribución de los Fondos de Compensación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre, en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 432,43 M€. El Fondo de Compensación, se dota con 324,33M€, y el Fondo Complementario con 108,09M€ (cuadro n º1).

El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 27,80 por ciento, de acuerdo al artículo 2.1.a) de dicha Ley. Además, en cumplimiento de la disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representa la suma del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario destinado a las Comunidades Autónomas es del 37,07 por ciento elevándose al 37,65 por ciento si se incluyen las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla y alcanzando el 38,02 por ciento si se tiene en cuenta la variable «región ultraperiférica» definida en la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En el ejercicio 2018 son beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de: Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades de Ceuta y Melilla de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

El cuadro nº 1 muestra la distribución de los Fondos entre los territorios destinatarios, a la vez que compara la asignación de la anualidad objeto de fiscalización con la del ejercicio 2017:

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN ENTRE LOS TERRITORIOS DESTINATARIOS

M€

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	Fondos 2017 (1)	Fondos 2018			Tasas de Variación (2-1) / (1) %	% Recibido
		Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total (2)		
Andalucía	160,34	120,70	40,23	160,93	0,37%	37,22%
Asturias	13,80	10,62	3,54	14,16	2,61%	3,27%
Canarias	46,73	37,61	12,53	50,14	7,30%	11,60%
Cantabria	5,40	3,94	1,31	5,25	-2,78%	1,21%
Castilla y León	19,35	14,07	4,69	18,76	-3,05%	4,34%
Castilla la Mancha	34,07	26,25	8,75	35,00	2,73%	8,09%
Comunidad Valenciana	54,85	39,23	13,07	52,30	-4,65%	12,09%
Extremadura	25,05	18,82	6,27	25,09	0,16%	5,80%
Galicia	44,34	31,88	10,63	42,51	-4,13%	9,83%
Murcia	21,88	16,25	5,41	21,66	-1,01%	5,01%
Total Comunidades	425,81	319,37	106,43	425,80	0,00%	98,47%
Ciudad de Ceuta	3,31	2,48	0,83	3,31	0,00%	0,77%
Ciudad de Melilla	3,31	2,48	0,83	3,31	0,00%	0,77%
TOTAL	**432,43**	**324,33**	**108,10**	**432,43**	**0,00%**	**100,00%**

Fuente: Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales. **Cuadro nº 1**

El importe total asignado a los Fondos de Compensación en el ejercicio 2018 no ha experimentado variación material con respecto al ejercicio anterior, al mantenerse la cifra de 432,43 M€. Los Fondos se distribuyeron entre diez Comunidades y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 37,22% de la asignación total por un importe de 160,93 M€. La cantidad concedida supone un incremento de un 0,37% (0,59 M€) con respecto a la asignación correspondiente al ejercicio anterior (37,08%).

Así, el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018 recoge, en las previsiones definitivas del Capítulo VII (Transferencias de Capital), una dotación de 160,93 M€ en concepto de FCI. De esa cuantía global, el 75% corresponde al Fondo de Compensación, por un importe de 120,70 M€ y el 25% restante al Fondo Complementario, por importe de 40,23 M€. Estos créditos suponen el 9,94% de la previsión definitiva consignada en el Capítulo VII de la liquidación del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cuadro nº 2 puede observarse la evolución de la dotación de los fondos desde 1990 hasta la actualidad.

DOTACIÓN DEL FCI ASIGNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJERCICIOS 1990-2018

AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€	AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€
1990	285,74	2005	419,50
1991	310,58	2006	449,33
1992	307,20	2007	457,58
1993	305,37	2008	481,62
1994	300,50	2009	478,13
1995	304,83	2010	436,92
1996	307,63	2011	275,02
1997	319,91	2012	236,87
1998	332,69	2013	204,59
1999	344,96	2014	159,35
2000	351,97	2015	160,47
2001	371,44	2016	159,40
2002	360,52	2017	160,34
2003	377,55	2018	160,93
2004	398,82		

Fuente: Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. **Cuadro nº 2**

El cuadro nº 3 refleja la evolución producida en los últimos 10 ejercicios de los Fondos de Compensación percibidos por habitante y por Comunidad Autónoma.

EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL POR HABITANTES. EJERCICIOS 2008-2018
Euros/Habitantes

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	58,72	57,59	52,19	32,65	28,23	24,38	18,97	19,10	18,95	19,07	19,09
Canarias	43,63	48,04	48,41	35,58	37,26	32,81	20,98	21,82	21,79	21,46	22,69
Cantabria	18,26	18,28	13,49	7,13	9,07	7,49	6,63	7,02	8,60	9,29	9,05
Castilla-La Mancha	55,96	54,75	51,31	32,71	26,16	22,21	18,31	18,08	16,25	16,76	17,16
Castilla y León	33,26	32,73	25,94	15,15	12,62	10,02	8,42	7,59	8,00	8,00	7,78
Comunidad Valenciana	23,24	26,31	25,45	17,08	16,55	14,68	10,90	11,20	11,37	11,09	10,52
Extremadura	88,55	87,00	74,19	44,12	37,30	31,30	24,67	24,41	23,37	23,40	23,45
Galicia	73,02	70,53	60,62	35,62	27,89	22,24	16,32	15,78	16,62	16,40	15,74
Principado de Asturias	52,37	51,60	40,54	22,97	18,97	15,30	12,45	12,25	13,05	13,43	13,88
Región de Murcia	42,87	42,74	40,71	26,44	22,73	19,67	14,30	17,72	15,07	14,83	14,54
Ciudad de Ceuta	133,62	132,99	117,57	71,94	64,25	54,63	41,38	41,38	36,78	38,84	41,38
Ciudad de Melilla	144,73	142,43	124,60	75,52	64,25	54,63	41,38	41,38	36,78	39,06	41,38

Fuente: Secretaría de Estado de Cooperación Territorial e Instituto Nacional de Estadística. **Cuadro nº 3**

El cuadro nº 4 pone en relación la evolución de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos ejercicios en relación con el Producto Interior Bruto (PIB):

FCI/PIB Andalucía. Evolución

EJERCICIO	FFCI	PIB* (BASE 2010)	%
2008	481,62	157.147,02	0,31%
2009	478,13	149.822,77	0,32%
2010	436,92	150.206,89	0,29%
2011	275,02	148.447,83	0,19%
2012	236,87	143.765,39	0,16%
2013	204,59	141.910,53	0,14%
2014	159,35	143.398,32	0,11%
2015	160,47	149.652,71	0,11%
2016	159,40	154.011,65	0,10%
2017	160,34	161.111,69	0,10%
2018	160,93	167.528,85	0,10%

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía y PGE. **Cuadro nº 4**

3.4. Aspectos significativos de fiscalizaciones previas

Los proyectos de inversión relacionados en el Anexo de la Sección 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no son coincidentes con gastos concretos previstos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, ni se establecen créditos del estado de gastos con rúbrica presupuestaria que los identifique como de los Fondos de Compensación Interterritorial. Por lo que el seguimiento y la determinación de la ejecución de los proyectos presentan dificultades.

En efecto, a partir de la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, desapareció el Servicio 19 con el que se diferenciaba la gestión contable y presupuestaria del FCI. Hasta ese ejercicio los créditos del Fondo se asignaban a una serie de proyectos definidos con cierto detalle que se iban ejecutando por tramos de conformidad con el procedimiento antes descrito establecido en la Ley del FCI. Con posterioridad en los Presupuestos Generales del Estado se recogen proyectos genéricos que más bien son "inversiones o líneas y materias de actuación" susceptibles de ser financiadas con estos fondos.

En la Comunidad Autónoma, en el nuevo proceso de gestión, la delimitación de lo que es FCI se produce de forma posterior a la realización efectiva del gasto, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en los cambios de las fuentes de financiación. De esta forma, en el momento en que la IGJA emite las certificaciones para solicitar los recursos a la Administración Central, comprueba el nivel de ejecución de los proyectos inicialmente imputados al FCI. En el caso de que éstos presenten una baja ejecución, se efectúan reprogramaciones en la previsión inicial de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad. Así, se sustituyen aquellos que tenían un grado de ejecución bajo, por otros que puedan incardinarse en las líneas de actuación del FCI contenida en los Presupuestos Generales de Estado, y que tengan un grado de ejecución del 100 % de los créditos, ya que en función del nivel de obligaciones reconocidas el Estado envía los recursos.

Para gestionar la selección de los proyectos que serán finalmente financiados con el FCI para incluirlos en la reprogramación existe un módulo integrado en el Sistema GIRO. La aplicación, mediante la introducción de valores para una serie de rangos previamente asignados, procesa los documentos contables, seleccionando aquellos que se encuentren dentro de los rangos dados y cumplan los requisitos para ser financiados por el FCI, incluyéndolos finalmente en la reprogramación.

La reprogramación de proyectos financiados con los FCI fue aprobada mediante fue aprobada mediante Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

La programación de las "líneas de actuación" o inversiones en los Presupuestos Generales del Estado se desglosa en los cuadros nº 5 y 6 en los que se identifican los proyectos financiados con indicación de las dotaciones iniciales, las modificaciones y las dotaciones finales de los proyectos agrupados por materias y por consejerías para cada Fondo.

PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO DE COMPENSACIÓN

Consejería		Materia	Proyectos	Dotación Inicial	Dotación Final	Variación %
C. Fomento y Vivienda	1	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	7,87	13,80	**75,35%**
	20	Vivienda	Construcción y conservación	6,51	0,83	**-87,25%**
C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13	Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	4,65	2,03	**-56,34%**
C. de Salud	19	Sanidad	Infraestructuras de salud	14,63	16,24	**11,00%**
C. de Economía y Conocimiento	17	Investigación, desarrollo e innovación	Investigación y apoyo a las universidades	17,55	40,49	**130,71%**
	8	Ayudas a las empresas	Fomento de autónomos y economía social	7,50	0,37	**-95,07%**
C. de Empleo, Empresa y Comercio	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	12,45	1,14	**-90,84%**
C. de Presidencia y Admón. Local	9	Desarrollo local	Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas	12,00	9,90	**-17,50%**
C. de Educación	18	Educación	Infraestructuras y servicios educativos	6,45	4,80	**-25,58%**
C. de Cultura	12	Valorización recursos interés turístico	Infraestructuras culturales	5,25	2,45	**-53,33%**
C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	16	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	6,45	17,55	**172,09%**
	14	Agua	Infraestructuras hidráulicas	3,22	3,85	**19,57%**
C. de Turismo y Deporte	11	Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	2,78	0,98	**-64,75%**
C. de Justicia e Interior	21	Otras materias	Infraestructuras judiciales	13,39	6,27	**-53,17%**
				120,70	**120,70**	**0,00%**

Fuente: Dirección Gen. de Planificación Económica y Estadística. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. **Cuadro nº 5**

PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO COMPLEMENTARIO

Consejería		Materia	Proyectos	Dotación inicial	Dotación final	Variación %
C. Fomento y Vivienda	1	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	2,62	9,05	**245,42%**
	20	Vivienda	Construcción y conservación	2,17	4,80	**121,20%**
C.de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13	Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	1,55	1,97	**27,10%**
C. de Salud	19	Sanidad	Infraestructuras de salud	4,87	3,45	**-29,16%**
C. de Economía y Conocimiento	17	Investigación, desarrollo e innovación	Investigación y apoyo a las universidades	5,85	1,13	**-80,68%**
	8	Ayudas a las empresas	Fomento de autónomos y economía social	2,50	2,30	**-8,00%**
C. de Empleo, Empresa y Comercio	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	4,15	0,76	**-81,69%**
C. de Presidencia y Admón. Local	9	Desarrollo local	Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas	4,00	2,14	**-46,50%**
C. de Educación	18	Educación	Infraestructuras y servicios educativos	2,15	0,27	**-87,44%**
C. de Cultura	12	Valorización recursos interés turístico	Infraestructuras culturales	1,75	0,51	**-70,86%**
C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	16	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	2,15	2,66	**23,72%**
	14	Agua	Infraestructuras hidráulicas	1,08	6,42	**494,44%**
C. de Turismo y Deporte	11	Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	0,93	0,11	**-88,17%**
C. de Justicia e Interior	21	Otras materias	Infraestructuras judiciales	4,46	4,66	**4,48%**
				40,23	**40,23**	**0,00%**

Fuente: Dirección Gen. de Planificación Económica y Estadística. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. **Cuadro nº 6**

Con la sistemática antes descrita las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzan el importe total del crédito definitivo asignado a cada una de las secciones, lo que implica que los grados de ejecución y de cumplimiento sean del 100%:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES
FONDOS DE COMPENSACIÓN. EJERCICIO 2018

CONSEJERÍA	CRÉDITO INICIAL	REPROGR.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	GRADO DE EJECUCIÓN %	GRADO DE CUMPLIMENTO %
PRESIDENCIA Y ADMÓN. LOCAL	16,00	-3,96	12,04	12,04	12,04	100,00%	100,00%
ECONOMIA Y CONOCIMIENTO	33,40	10,89	44,29	44,29	44,29	100,00%	100,00%
EDUCACIÓN	8,60	-3,53	5,07	5,07	5,07	100,00%	100,00%
SALUD	19,50	0,19	19,69	19,69	19,69	100,00%	100,00%
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	16,60	-14,70	1,90	1,90	1,90	100,00%	100,00%
FOMENTO Y VIVIENDA	19,17	9,31	28,48	28,48	28,48	100,00%	100,00%
TURISMO Y DEPORTE	3,71	-2,62	1,09	1,09	1,09	100,00%	100,00%
CULTURA	7,00	-4,04	2,96	2,96	2,96	100,00%	100,00%
JUSTICIA E INTERIOR	17,85	-6,92	10,93	10,93	10,93	100,00%	100,00%
AGRICULTURA, PESCA Y DESARR. RURAL.	6,20	-2,20	4,00	4,00	4,00	100,00%	100,00%
MEDIO AMBIENTE Y ORDEN. DEL TERRIT.	12,90	17,58	30,48	30,48	30,48	100,00%	100,00%
TOTAL	**160,93**	**0,00**	**160,93**	**160,93**	**160,93**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 7**

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE CONTROL INTERNO

En el ejercicio 2018 corresponde a la Dirección General de Planificación Económica y Estadística (Consejería de Economía y Conocimiento) las funciones de programación y certificación de los FCI, así como la de facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los recursos correspondientes a dichos Fondos.

Por otra parte, en 2018, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la gestión de los ingresos provenientes del FCI, gestión que recae en la Dirección General de Financiación y Tributos.

4.1. Identificación del personal responsable de contacto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se le ha notificado el inicio de las actuaciones fiscalizadoras a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Se ha obtenido interlocutor dependiente de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

5. INFORME A EMITIR

Se seguirán los modelos de informe para fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad contenidos en el anexo I de la GPF- OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informe”.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de Auditoría

Presidente/Consejero: D. Antonio López Hernández.

Se asigna a esta actuación un Coordinador de Departamento, un responsable técnico, un Técnico de auditoría y un administrativo.

6.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas de trabajo de la presente actuación es la siguiente:

MES	AÑO	DIAS LAB.	HORAS MES	HORAS AUDITOR		HORAS TÉCNICO AUDITORÍA		TOTAL HORAS
				%	Nº	%	Nº	Nº
Julio	2019	23	161	50%	80,5	50%	80,5	161
Septiembre	2019	21	147	50%	73,5	50%	73,5	147
Octubre	2019	22	154	50%	77	50%	77	154
Noviembre	2019	23	161	50%	80,5	50%	80,5	161
TOTAL		89			311,5		311,5	623

* Tanto el Jefe de equipo como el Técnico de auditoría compatibilizan esta actuación con otros trabajos de fiscalización.

6.3. Calendario previsto

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

FASES	FECHAS
Inicio de la planificación	Julio /2019
Inicio de los trabajos de campo	Julio /2019
Finalización de la planificación (DT)	Octubre/ 2019
Finalización de los trabajos de campo	Noviembre/2019
Elaboración del Borrador del Informe	Noviembre/ 2019
Entrega al Presidente	Fines Noviembre/2019